INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2018-430, de JACQUELINE ROMERO SOTO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.180 a 186).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2021 (fls.180 a 186).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, **COLPENSIONES**, **y PORVENIR S.A.**, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante, señora **JACQUELINE ROMERO SOTO**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz - Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-430, de **JACQUELINE ROMERO SOTO** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,** informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. Primera Instancia:

a. A cargo de Colpensiones: \$800.000.b. A cargo de Porvenir S.A: \$800.000

2. Segunda Instancia:

a. A cargo de Colpensiones: \$900.000.b. A cargo de Porvenir S.A: \$900.000

3. Gastos: \$00.

Total: \$3.400.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

LINA FORERO ORT

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.